

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: 003

F-RH-SL-

Versión: 00

Emisión: 14/08/14

Página 1 de 4

CONTRATANTE

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S. A.

800.011.951-9

CONTRATISTA

Maria Alejandra Mattos Pardo

RUT/NIT

1020772391

Entre los suscritos, **PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.185.594, obrando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 887 de la Notaría 19 de Bogotá, el 30 de abril de 1987, bajo el número 216.258 del libro IX y con matrícula número 300.350 todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante

1 al 31 de diciembre

Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Maria Alejandra Mattos Pardo**, con cédula de ciudadanía, **Nº 1020772391**, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

por las siguientes clausulas.

**VIGENCIA** 

**PRIMERA**. **OBJETO**. EL CONTRATISTA, en virtud de sus calidades ocupacionales, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios de **CODIFICADOR**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, capacidades técnicas y con autonomía administrativa.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los Servicios objeto del presente contrato directamente, y no podrá subcontratar ninguna actividad. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral para con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los Servicios serán prestados por EL CONTRATISTA de conformidad con las siguientes reglas y condiciones:

#### 1. Obligaciones Generales:

- a) Prestar los servicios objeto de este contrato dentro del plazo pactado (incluye el cabal y total cumplimiento del cronograma aprobado) y condiciones (técnicas y/o financieras y/o cualquiera otra) acordadas, garantizando al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de los mismos declarando que en caso de existir cualquier clase de anormalidad por acción u omisión responderá por cualquier valor que hubiese cancelado o tenga que cancelar el CONTRATANTE, así como le indemnizará integralmente por todos los perjuicios que le ocasione sean del orden contractual o extracontractual.
- b) Atender integralmente y de manera inmediata las sugerencias y requerimientos del supervisor del contrato asignado por el CONTRATANTE.
- c) Garantizar en debida forma la calidad de los servicios contratados, empleando equipos, idóneos y eficientes para el buen desarrollo y prestación del mismo.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS**

Código: F-RH-SL-003 Versión: 00

Emisión: 14/08/14 Página 2 de 4

- d) Si a ello hubiese lugar, coordinar y desarrollar las sesiones de apoyo con los colaboradores del CONTRATANTE seleccionados para estos fines respetando en todo, sus lineamientos, horarios y locaciones.
- e) Contar con recursos tecnológicos, tales como cámara, micrófono y con al menos 4 megas de banda ancha de internet, para desarrollar las actividades programas de manera virtual.
- Suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido entre el CNC y el Icfes.

### 2. Obligaciones Específicas:

- a) Asistir a los talleres de apropiación de conceptos y marchas blancas en los días establecidos por el CNC y el Icfes.
- b) Aplicar, de manera estricta, los lineamientos brindados en los talleres de apropiación de conceptos. en la Guía de codificación y demás documentos compartidos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Icfes.
- c) Presentar, ante el monitor asignado, todas las inquietudes, dificultades o sugerencias que comprometan el buen desarrollo del presente objeto contractual.
- d) Realizar el uso exclusivo de la cuenta asignada para el proceso de codificación, como única herramienta de gestión de información para el proceso, a su vez velar por la seguridad y confidencialidad de dicha cuenta e información relacionada.
- e) Mantener una comunicación efectiva con los monitores, y excepcionalmente con los coordinadores y el lcfes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos impartidos por el lcfes.
- f) Apropiar los criterios técnicos de codificación establecidos por el Icfes.
- g) Cumplir con las pautas de confidencialidad establecidas por el Icfes.
- h) Codificar las respuestas que sean requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos de codificación establecidos por el Icfes en las fechas y términos solicitados.
- Atender a todas las recomendaciones y retroalimentaciones hechas por el CNC y/o el Icfes.
- Cumplir con los términos programados por el CNC y el Icfes para el desarrollo de las actividades.
- k) Conservar relaciones interpersonales respetuosas con el equipo ejecutor.
- Garantizar el cuidado y protección de los datos personales y de contacto de las personas que hacen parte del equipo ejecutor, así como de los evaluados.
- m) Llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad, confidencialidad, competencia ética e integridad, de acuerdo con los lineamientos y criterios del CNC y el Icfes.
- n) Autorizar la grabación de las sesiones de formación dadas por el Icfes.

TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN PENSIONES Y EN SALUD. EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, como trabajador independiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003. EL CONTRATISTA podrá autorizar al CONTRATANTE a descontar de sus honorarios mensuales y a efectuar el pago de la seguridad social en calidad de independiente.

CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Contrato tendrá una duración de Un mes. No obstante, lo anterior, el presente contrato terminará:

a. Por vencimiento del plazo estipulado, o terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en este



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Código:** F-RH-SL-003

Versión: 00

Emisión: 14/08/14 Página 3 de 4

contrato.

- b. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c. Por incumplimiento del contrato por alguna de las partes.
- d. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. En esa oportunidad el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y el CNC se hará acreedora sin necesidad de constitución en mora o requerimiento alguno a la sanción pecuniaria.

**QUINTA. HONORARIOS.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$ 67.449) por cada sesión de formación de cuatro horas a las que asista en su totalidad; y SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$704) por cada ensayo codificado y aprobado por el Icfes. El pago se generará una vez aprobados los productos asignados.

Los cuadernillos/textos/paquetes codificados como "en blanco". "ilegibles" o "mal escaneados" no son remunerados.

Nota: las sesiones de formación solo se pagarán en caso de terminar todo el proceso.

De igual forma para que EL CONTRATANTE pueda realizar el pago del precio, EL CONTRATISTA presentará una cuenta de cobro, la cual será elaborada de conformidad con las especificaciones legales aplicables.

Cada uno de los pagos requiere previa presentación por parte del CONTRATISTA de la correspondiente cuenta de cobro con todas las características tributarias que exija la ley y con los siguientes requisitos: a) Nombre; b) Cédula de Ciudadanía; c) Fecha de la prestación del servicio; d) Descripción clara, suficiente y concisa del servicio; f) Valor a pagar en letras y números; g) Banco o Corporación en donde deberá consignarse el pago, número de la cuenta y tipo de la misma (corriente o de ahorros).

**PARAGRAFO.** Dicha cuenta de cobro deberá ir acompañada del comprobante de pago al sistema general de seguridad social, siempre y cuando no haya autorizado al CONTRATANTE hacer el descuento y pago por este concepto. En el evento en que EL CONTRATISTA no adjunte o demuestre el cumplimiento de su deber de cotización oportuna y total, se entenderá que ha incumplido el presente contrato y, por ende, es causal para su terminación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Ver anexo.

**SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, y de conformidad con el artículo 10 de su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, y de cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa expresamente citada, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para:

- a. Procesar los datos personales que pueda tener o recibir de EL CONTRATISTA.
- b. Poner a disposición de las empresas afiliadas de EL CONTRATANTE para que aquellas procesen la información de EL CONTRATISTA.
- c. Permitir a las empresas afiliadas de EL CONTRATANTE poner a disposición de terceros la información de EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA otorga su consentimiento informado y expreso para la transferencia de información personal suya, en los términos descritos anteriormente, dentro y fuera de Colombia, e incluyendo a países o territorios que no tengan estándares de protección de datos equivalentes a los de Colombia.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-RH-SL-

Versión: 00

Emisión: 14/08/14 Página 4 de 4

El CONTRATISTA dará fiel cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, así como cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa citada y, en tal sentido, se obliga a usar dicha información exclusivamente para los fines relacionados con el Contrato y a obtener los consentimientos que sean necesarios de las personas cuyos datos personales deban tratar.

**OCTAVA. CONTRATO ÚNICO.** Las partes reconocen el presente Contrato como el único contrato vigente entre ellas. Cualquier otro convenio que exista o haya podido existir entre ellas queda sin valor ni efecto.

**NOVEDA. CONTINUIDAD DE LO PACTADO.** El hecho de que EL CONTRATANTE permita, una o varias veces, que EL CONTRATISTA no cumpla o cumpla imperfectamente, o cumpla en forma distinta a la pactada sus obligaciones, o el hecho de que EL CONTRATANTE no exija a EL CONTRATISTA el cumplimiento exacto de las mismas, no implicará renuncia a los derechos contractuales y legales de que sean titulares, ni se entenderá como aceptación de dichos incumplimientos e imperfectos, ni impedirá que EL CONTRATANTE le pueda exigir y hacer valer en cualquier momento los derechos de los que sean titulares.

**DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA declara y garantiza que todas las informaciones por él presentadas a EL CONTRATANTE en este Contrato o en cualquier otra situación son verídicas, completas, correctas y exactas.

**DÉCIMA. SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato solo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante la celebración y suscripción de convenios adicionales que deberán constar por escrito, que, una vez perfeccionados, formarán parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMA. TERCERA. ARBITRAMENTO.** Todas las diferencias, disputas y discusiones que se lleguen a presentar en relación con la interpretación, ejecución, terminación de este Contrato, directa o indirectamente, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991 y el Decreto extraordinario 2651 de 1991, o por las normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA. CUARTA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato con excepción de los que estrictamente correspondan a EL CONTRATANTE, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá,

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA
Representante Legal
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA

Nombre: C.C. Teléfono Mail.